

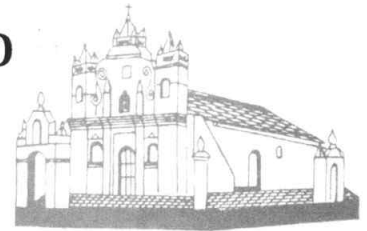


# MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX:502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 06-2022

## “COMPRA DE UN PICKUP 4X4 DE DOBLE CABINA Y DOS CAMIONES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, ZACAPA”

En la alcaldía Municipal de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día martes veintinueve de marzo de dos mil veintidós, comparecemos, por una parte, Oscar Ernesto Mata, único apellido, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Perito Agrónomo, me identifico con documento personal de identificación número dos mil quinientos dieciocho, cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve, un mil novecientos tres (2518 52539 1903), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, para los efectos del presente contrato, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Rio Hondo, departamento de Zacapa, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo de adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Zacapa número 1903-2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve. b) Certificación del acta de toma de posesión número 04-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, del Concejo Municipal de Rio Hondo, Zacapa, con cuentadancia número T3-19-03, de la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD. Por la otra parte, Diana Mercedes Canella Neutze de Luna, de sesenta y un años de edad, casada, empresaria, guatemalteca, con domicilio en la ciudad capital de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación número dos mil quinientos cuarenta y seis, noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2546 95949 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, calidad que acredito con nombramiento de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, suscrita en la ciudad de Guatemala por el abogado y notario Raul Arturo Alarcon-Monsanto Sologaistoa; inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro 599908, folio 920, de libro 750, de Auxiliares de Comercio, extendida el 26 de agosto de 2020, por el Registro Mercantil de la República de Guatemala. Patente de comercio de Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil de la República con el número de registro 957, folio 7 del libro 5, de Sociedades Mercantiles, extendida el 31 de octubre de 1979, por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones oficinas centrales 7ª av. 8-65 zona 4, ciudad de Guatemala; representación que tenemos a la vista y es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, en lo sucesivo nos denominamos, la Municipalidad y Entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, y que por este acto celebramos el presente contrato de **COMPRA DE UN PICKUP 4X4 DE DOBLE CABINA Y DOS CAMIONES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, ZACAPA**, conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA: Base Legal. Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, declaramos que el presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala; en el artículo 52 del Código Municipal, Decreto 12-2002, artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, Decreto 27-92 del Congreso de la República y su Reglamento, reformado por el artículo 1 del Decreto 66-2002 del Congreso de la República y lo que para el efecto regulan la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República y su Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016 reformada por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y en la resolución número 11-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, del Ministerio de Finanzas Publicas, que contiene las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado. SEGUNDA: Yo, Oscar Ernesto Mata, único apellido, en la calidad con que actuó, declaro que según punto tercero del acta número 08-2022, de fecha 23 de marzo de 2022, de la Junta Calificadora de Cotizaciones de la Municipalidad

CANELLA

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente*

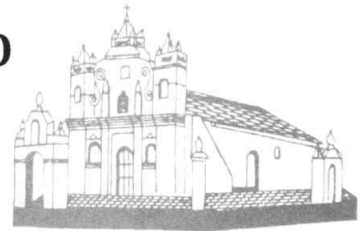


# MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX:502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



de Río Hondo, Zacapa, mediante el procedimiento de evaluación y adjudicación del evento **COMPRA DE UN PICKUP 4X4 DE DOBLE CABINA Y DOS CAMIONES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, ZACAPA**; de conformidad a la resolución número 21-2022, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, mediante la cual se aprobó la adjudicación número 08-2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, del proyecto objeto del presente contrato, y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; en el Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en la resolución número 11-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, se adjudicó a la entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA** el evento **COMPRA DE UN PICKUP 4X4 DE DOBLE CABINA Y DOS CAMIONES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, ZACAPA**. Debiendo la entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA** entregar los vehículos objeto de este contrato, cuyas características y precio se detalla a continuación:

CANELLA

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Pickup 4x4 de doble cabina para uso de la Municipalidad de Río Hondo, Zacapa. Marca: Isuzu Tipo: Pick-up Color blanco Modelo: 2023 Combustible: Diesel	Global	1	Q. 264,900.00	Q. 264,900.00
2	Camión, marca Isuzu, chasis número JAA1KR55HN7100392; Motor 164G83; centímetros cúbicos 2771; ejes 2; asientos 3; cilindros 4; puertas 2; combustible diesel; color blanco; De 14 pies con palangana, tonelaje 3.4; modelo 2022; línea QKR.	Global	1	Q. 171,550.00	Q. 171,550.00
3	Camión, marca Isuzu, chasis de 16 pies, número JAANPR71KN7100513; Motor OLD924; centímetros cúbicos 4570; Ejes 2; asientos 3; cilindros 4; puertas 2; combustible diesel; color blanco; tonelaje 3.4; modelo 2022; línea NPR.	Global	1	Q. 219,900.00	Q. 219,900.00
Total en letras: Seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta quetzales exactos.					TOTAL: Q. 656,350.00

*Ulmas*



*[Signature]*

**TERCERA: Valor del Contrato y Forma de pago:** En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, la Municipalidad de Río Hondo, Departamento de Zacapa, pagará a la entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cantidad de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES, (Q. 656,350.00). Precio que será pagado a **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA** al momento de ser firmado por ambas partes el presente contrato. **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES:** **CANELLA, SOCIEDAD**

*Río Hondo, Reino Ecológico de Oriente*

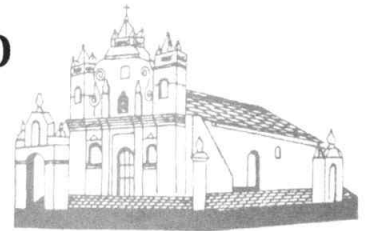


## MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX:502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



**ANONIMA** se obliga a entregar los vehículos treinta días hábiles después de haber firmado el contrato administrativo. De no efectuarse la entrega de la manera anteriormente indicada, **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá cancelar a la municipalidad por concepto de multa entre el uno al cinco por millar del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **QUINTA:** Obligaciones de la Entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA:** a) Efectuar la entrega de los vehículos, conforme a las especificaciones pactadas y b) formular las consultas pertinentes a la Municipalidad por cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que ellos detenten, en el cumplimiento de lo establecido en este contrato, con el fin de evitar incumplimiento de las condiciones del mismo. **SEXTA:** Declaración Jurada: La Representante, de la Entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, mediante acta notarial, autorizada en la Ciudad de Guatemala, el once de marzo de dos mil veintidós, formula declaración jurada, en el sentido de que tanto ella como **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, no son deudores morosos del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de contrataciones Del Estado, y que de igual manera, tampoco se encuentran comprendidos en ninguno de los casos señalados por el artículo 80 de la misma Ley. **SEPTIMA:** Fianzas: El vendedor se obliga a presentar a favor de la Municipalidad, las siguientes fianzas: a) De cumplimiento: Esta fianza cubrirá el diez por ciento del valor total del contrato y en caso de que fuere necesario hacer efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido el producto contratado a entera satisfacción, b) De Calidad: Equivalente al 15% del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del vehículo; manteniéndose vigente por un plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la recepción como requisito previo. La Municipalidad al verificar fallas o defectos que resulten en el vehículo por causas imputables al vendedor, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para las reparaciones que sean necesarias. Las fianzas a que se refiere la presente clausula, si fuere necesario se solicitara a la afianzadora que se hagan efectivas a la Municipalidad, con base al informe rendido por el supervisor de la compra. De lo conducente al informe indicado, la Municipalidad correrá audiencia a la afianzadora por el plazo de diez días para que exprese lo que estime pertinente; vencido el plazo se ordenara el requerimiento de pago, aspecto que deberá contar con las pólizas respectivas. Las fianzas descritas deberán ser expedidas por la afianzadora autorizada legalmente para efectuar estas operaciones en la República de Guatemala. **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, queda obligada a mantener vigente las fianzas, sin requerimiento alguno de la Municipalidad, de manera que treinta días después de vencimiento la Municipalidad de lugar al cobro de la o las fianzas por parte de la Municipalidad. **OCTAVA:** Prohibiciones: A **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**. Le queda prohibido expresamente ceder parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **NOVENA:** Inspección y Recepción: la Entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, está obligada en cualquier momento a permitir que el supervisor nombrado por la Municipalidad inspeccione que se sujeta a las bases de cotización y los requerimientos técnicos establecidos, se notificara a la Entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, haciéndole ver en forma pormenorizada errores y deficiencias existentes para que se proceda a la recepción y liquidación. **DECIMA:** Terminación del contrato: La Municipalidad podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte por cualquiera de las causas siguientes y anteriores a la recepción de los vehículos: a) En caso de negligencia de la Entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes. Cuando la Entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, incurra en falta prevista en el literal "a", La Municipalidad le correrá audiencia por un plazo no mayor de diez días, a efecto de que acompañado con las pruebas y documentos necesarios exprese lo que considere conveniente en su defensa. Vencido el plazo, la Municipalidad resolverá con base a las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato o por desvanecidos los cargos formulados, sin perjuicio de hacer efectivas las fianzas correspondientes. **DECIMA PRIMERA:** Controversias: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros con carácter conciliatorio, por la naturaleza del bien objeto del mismo; caso contrario la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según los procedimientos establecidos en la ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y su reformas. Reiterando para recibir notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que puedan derivarse de su aplicación

CANELLA

W. Luna



W. Luna

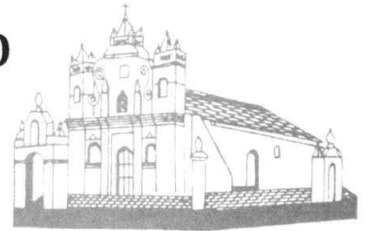


# MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX:502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



e interpretación. **DECIMA SEGUNDA:** Clausula Relativa al Cohecho, yo Diana Mercedes Canella Neutzé de Luna, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad **CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA**, declaro que conozco las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, en caso de incumplimiento del presente contrato, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA TERCERA:** La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos de IVA PAZ INVERSION, (21-0101-0001) SALDOS DE CAJA, INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ INVERSION (32-0101-0014) renglón 325 Equipo de Transporte. **DECIMA CUARTA:** En los términos anteriormente consignados, los otorgantes del presente contrato, declaramos que lo hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.-----

  
 P. Agr. Oscar Ernesto Mata  
 Alcalde Municipal



  
 Diana Mercedes Canella Neutzé de Luna  
 CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA  


En el municipio de Río Hondo, del departamento de Zacapa, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós. Yo, el Infrascrito Notario doy fe de que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por los señores: OSCAR ERNESTO MATA, único apellido, quien se identifica con Documento Personal de Identificación numero dos mil quinientos dieciocho, cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve, un mil novecientos tres (2518 52539 1903), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZÉ DE LUNA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil quinientos cuarenta y seis, noventa y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, cero ciento uno (2546 95949 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes son personas de mi anterior conocimiento, y para la legalización de la presente acta, vuelven a firmar.

  
 Lic. Ervin Orlando Barrios Mendez  
 Abogado y Notario  
 C.C. 14.470





Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7023550

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

<b>FIADO:</b>	CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA
<b>BENEFICIARIO:</b>	MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
<b>CONTRATO PRINCIPAL:</b>	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 06-2022 de fecha 29/03/2022
<b>OBJETO DE CONTRATO:</b>	COMPRA DE UN PICKUP 4X4 DE DOBLE CABINA Y DOS CAMIONES PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
<b>VIGENCIA DE LA FIANZA:</b>	30 Día(s) hábiles contados a partir del 29/03/2022 hasta 09/05/2022
<b>MONTO AFIANZADO:</b>	Hasta por SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q. 65,635.00)

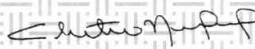
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 06 de abril del 2022

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado

F-975

**Afianzadora G&T, S. A.**  
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central  
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 411763

AFIANZADORA  G&T